

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE PROCLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS, BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Teniendo presente la necesidad imperiosa de instalar en otro local algunas de las oficinas dependientes de la Administración Central de Correos, por el estado de inminente ruina en que se hallan las habitaciones que ocupan en la actualidad, y dada la urgencia de que dicha mudanza se lleve á cabo inmediatamente sin las formalidades de concurso, por estar comprendido en el párrafo segundo del art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, referente á arrendamiento de locales;

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para otorgar el correspondiente contrato provisional con el Banco de España para el arriendo del piso bajo de la casa sita en la calle de Atocha, núm. 32, por tiempo ilimitado y precio de 1.000 pesetas mensuales, con las demás condiciones reglamentarias, empezando á regir dicho contrato desde que queden en él instaladas las oficinas.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Raimundo Fernández Villaverde.

Vista la proposición hecha por la Diputación provincial de Jaén ofreciendo en su Palacio, sito en la capital, la planta baja del mismo, para instalar en ella las oficinas de Correos y Telégrafos con habitación para el Jefe de Comunicaciones, y además otro local para almacén del material telegráfico por el alquiler de 3.000 pesetas anuales, y teniendo presente la urgencia de proceder al arrendamiento de un local para el servicio de las expresadas oficinas, así como lo que se dispone en la última parte de los artículos 1.º y 3.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, referente á las formalidades de arrendamiento de locales;

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección general de Correos y Telégrafos, para arrendar los referidos locales y otorgar con la mencionada Corporación el correspondiente contrato de arrendamiento con las condiciones y por el precio ofrecido de 3.000

pesetas anuales, tiempo indeterminado en la duración del contrato, sin más limitación que el aviso mutuo de desahucio con seis meses de antelación á la fecha en que se desee la cesación del arriendo, siendo de cuenta de la Diputación provincial los gastos que ofrezca el otorgamiento de dicho contrato.

Dado en San Sebastián á quince de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

Raimundo Fernández Villaverde.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Ildefonso Montoya, Canónigo de gracia de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, y en vista del expediente canónico instruido al efecto;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, como REINA Regente del Reino, y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Abril de 1882,

Vengo en declararle jubilado por imposibilidad física.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

Para la Canongía de gracia de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, vacante por jubilación de D. Ildefonso Montoya, que la residía;

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar al Presbítero D. Francisco Claros y Ríos.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Vista la reclamación formulada en instancia de 4 de Junio de 1891 por el Presidente y Vocales de la Junta administrativa del pueblo de Montejos, perteneciente al distrito municipal de Valverde del Camino, provincia de León, solicitando se les notificase la resolución recaída en el expediente de excepción de venta de los terrenos comunales de aquel vecindario, por no tener conocimiento de ella, á pesar de haberse asegurado en las oficinas de Hacienda de la expresada provincia que se les había comunicado en Junio de 1890 con objeto de utilizar, si podían, los beneficios concedidos por la ley de 8 de Mayo de 1888:

Vistos asimismo los dos expedientes remitidos por la Delegación de Hacienda de León á ese Centro directivo en 8 de Mayo del año último, el primero compuesto de documentos aducidos en 1871 por los Alcaldes pedáneos de los pueblos de Valverde del Camino y Montejos para justificar la solicitud que tenían formulada sobre excepción de venta de los terrenos comunales ti-

tulados el Valle, conocidos también con las denominaciones de Truébano y Fuente Armellada y el monte llamado de Morán y Lagunillas, y el segundo, de documentos presentados con igual fecha por el pedáneo de Montejos para justificar también la excepción de una pradera titulada Reguera y la Quemada:

Resultando que por Real orden de 14 de Mayo de 1890 fué denegada por falta de personalidad la solicitud que en 1860 formuló el Alcalde pedáneo del pueblo de Montejos para que se declarasen exceptuados de la venta, en concepto de aprovechamiento común de su vecindario, el valle titulado Truébano, Valdegeloo y la Calzada, de ocho hectáreas, 50 áreas y 28 centiáreas; Pradera de Fuente Armellada, de una hectárea, 87 áreas y 78 centiáreas; otra nombrada Eras, Llomba y Priones, de dos hectáreas, 63 áreas y nueve centiáreas; otra llamada el Campo, de 56 áreas y 35 centiáreas; otra denominada Reguera y Quemada, de dos hectáreas, 13 áreas y 60 centiáreas; otra titulada Truébano y Fuente Armellada común con Valverde, de nueve hectáreas, 95 áreas y 80 centiáreas; un monte denominado Valdesquila, Mataniera, Valdecelada y Corral de las Vacadas, de 310 hectáreas, 27 áreas y 67 centiáreas, y otro monte común con Valverde, nombrado Morán y Lagunillas, de 106 hectáreas, 66 áreas y 99 centiáreas; pero reservando al Ayuntamiento de Valverde del Camino el derecho de reproducir dicha solicitud en nombre del pueblo interesado con sujeción á la ley de 8 de Mayo de 1888, si los predios en cuestión no estaban enajenados por el Estado:

Resultando de las diligencias de notificación que por conducto del Juez municipal de Valverde del Camino se comunicó la expresada Real orden al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo; y de lo manifestado por la Administración del ramo, que en virtud á que el referido Ayuntamiento no había solicitado la revisión del expediente denegado, se había procedido á la formación del de venta de los repetidos predios, para subastarlos á la mayor brevedad, si por esa Dirección general no se daban órdenes en contrario:

Considerando que, aun cuando los documentos presentados en 24 de Enero de 1871 se estimasen como tales expedientes, según lo ha hecho la Administración del ramo, no podrían ser objeto de nueva resolución, porque las fincas en ellos comprendidas son las mismas cuya excepción ha sido denegada por la Real orden de que queda hecho mérito:

Considerando que el Presidente y Vocales de la Junta administrativa del pueblo de Montejos, por quienes aparece formulada la reclamación de 4 de Junio del año próximo pasado, carecen de personalidad para ello, según lo dispuesto en la ley Municipal y lo resuelto en Reales órdenes de 13 de Julio de 1888 y 8 de Octubre de 1889; y que el Ayuntamiento de Valverde del Camino, á quien, como verdadero representante del pueblo de su nombre y del de Montejos, le fué notificada en forma la Real orden denegatoria, no ha intentado la revisión del expediente que la produjo dentro del término legal:

Considerando que si bien es cierto que, según lo dispuesto en dicha ley Municipal y lo resuelto por las Reales órdenes mencionadas, son los Ayuntamientos y no los Alcaldes pedáneos los que tienen personalidad para solicitar excepciones de terrenos, no es menos cierto que, cuando se deniegan por Real orden las solicitudes de los Alcaldes pedáneos ó de las Juntas administrativas en razón de dicha falta de personalidad y á reserva de que el Municipio pueda reproducir la solicitud en tiem-

po y forma, deben estimarse como interesados en el asunto, para el efecto de notificarles aquella Real resolución, tanto al Ayuntamiento, cuya personalidad se reconoce para reproducirla, como el Alcalde pedáneo ó Junta administrativa, cuya personalidad se niega; porque, de lo contrario, no podría computarse respecto de dichos Alcaldes y Juntas el plazo que desde la notificación señala el art. 7.º de la ley de 13 de Septiembre de 1888 para acudir á la vía contencioso administrativa, en la cual cabe que, independientemente de lo que haya resuelto la Administración, decida el Tribunal de lo Contencioso, bien declarando sin curso la demanda, con arreglo al núm. 2.º del art. 46 y al art. 50 de dicha ley, bien dictando sentencias sobre el fondo, conforme al art. 61;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer:

1.º Que las fincas á que se contraen los documentos remitidos por la Delegación de Hacienda de León en 8 de Mayo de 1891, no pueden ser objeto de nueva declaración.

2.º Que se desestime por falta de personalidad la solicitud formulada en 4 de Junio del año próximo pasado por el Presidente y Vocales de la Junta Administrativa del pueblo de Montejos.

3.º Que se proceda á la inmediata enajenación de las fincas referidas, si ya no lo estuviesen y no figurasen en el catálogo de las reservadas de la venta por razón de sus condiciones arbóreas.

4.º Que en el caso actual y en todos los demás análogos se notifiquen en la forma prevenida por el art. 55 del reglamento de 15 de Abril de 1890, tanto á los Alcaldes pedáneos ó á las Juntas administrativas, como á los Ayuntamientos, las Reales órdenes que desestiman por falta de personalidad las solicitudes de excepción formuladas por los referidos Alcaldes ó Juntas.

Y 5.º Que esta resolución se publique en la GACETA, llamando sobre ella la atención de las Delegaciones de Hacienda para su exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Ilmo. Sr.: Visto el telegrama dirigido por el Presidente de la Cámara de Comercio de Badajoz á la suprimida Dirección general de Contribuciones indirectas solicitando se le indique la partida del Arancel vigente por que deben adeudar unos cuadradillos de corcho:

Resultando que la partida 224 del mismo comprende de una manera terminante el corcho sin más explicaciones, siendo por lo tanto indudable que debe adeudar por dicha partida, cualquiera que sea el estado en que se presente al despacho:

Considerando que aunque el Repertorio del Arancel llame al corcho sin labrar á la partida 224 y al labrado á la 228, ésta se refiere exclusivamente á la enea, crin vegetal, junco, mimbre, paja fina, palma y otras materias análogas labradas, y no puede por consiguiente aplicarse al corcho labrado;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la suprimida Dirección general de Contribuciones indirectas, se ha servido disponer:

1.º Que se rectifique la llamada del Repertorio para el corcho labrado, señalándole la partida 224, en vez de la 228, por ser aquélla la que le corresponde, según el texto del Arancel.

Y 2.º Que se comuniquen el acuerdo á la Cámara de Comercio de Badajoz, en contestación á su consulta.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto se despidan á lazareto sucio las procedencias de Dunkerque (Francia) que hayan salido después del día 8 del mes actual y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la fecha de esta Real orden, cualquiera que sea la clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprome-

tidos los inmediatos á que se refiere la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1892.

VILLAVARDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de 13 de Mayo de este año determinó al Claustro de la Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos el alcance de la de 21 de Abril anterior, y en su consecuencia, en Junio admitieron á examen á los alumnos que con anterioridad tenían probada alguna asignatura del periodo de ingreso.

Mas como quiera que de lo dispuesto en el decreto de 12 de Julio y Real orden de 20 de Agosto último, á hora crítica nacen dudas de interpretación y dificultades para que dichos alumnos,—como los matriculados y de carácter libre considerados dentro de la Escuela,—puedan examinarse en el mes actual ante los Tribunales compuestos de Profesores de la suprimida Escuela general, alegándose para ello la escasez de Profesores, el ser muchos los aspirantes presentados y haber más de una Escuela especial que admite á los referidos alumnos,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el fin de normalizar dichos exámenes y evitar á los expresados escolares los perjuicios que por tales vacilaciones pudieran originarse, ha tenido á bien resolver que sin más aviso ú orden que la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, todas las Escuelas de Ingenieros y de Arquitectura dependientes de este Ministerio consideren ampliadas sus convocatorias para admitir en cada una de ellas y con destino á los exámenes del corriente mes á los alumnos de ingreso que del mismo periodo de enseñanza tuviesen probada alguna asignatura en la suprimida Escuela general y que con la correspondiente instancia hubieren acudido al Rector de la Universidad Central, el cual, sin la menor demora, cuidará de enviarlas con oficio al Director de la Escuela especial que los interesados le indiquen como elección de carrera.

En cuanto á los Tribunales constituidos con Profesores que fueron de la Escuela suprimida, únicamente examinarán á aquellos que con el carácter de alumnos libres ú oficiales de la misma se les ha concedido la gracia de sufrir el examen en el mes actual, como si subsistiese el referido establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1892.

LINARES RIVAS

Sres. Directores generales de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio y de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Enero de 1889,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar con carácter provisional para la plaza vacante de Oficial séptimo del Archivo general de Indias de Sevilla, con la categoría de Oficial quinto de Administración, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, á D. Manuel Torres y Ternero, Bachiller en Artes, debiendo, para obtener el nombramiento definitivo, acreditar ante el Tribunal competente de la Universidad de Sevilla, en el plazo improrrogable de tres meses, poseer conocimientos bastantes en Paleografía, Historia y Geografía, con especialidad de América y Filipinas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1892.

ROMERO

Sr. Subsecretario del Ministerio de Ultramar.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Vencido en 1.º de Octubre próximo un semestre de intereses de acciones de carreteras de la emisión de 20 millones de reales de 25 de Julio de 1855, esta Dirección general ha

dispuesto que los tenedores de las mismas que deseen hacer efectivos los intereses del expresado vencimiento las presenten en el Negociado de recibo en cualquier día no feriado, á contar desde el 23 del corriente, de once de la mañana á dos de la tarde, acompañadas de un ejemplar de las facturas que con este fin se facilitarán en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, en cuyo ejemplar se relacionarán por orden correlativo de numeración de menor á mayor.

Las acciones serán devueltas á los interesados en el acto de la presentación, estampando al dorso el correspondiente cajetín, y oportunamente se harán los llamamientos para el pago.

Madrid 17 de Septiembre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 1.501 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
27.709	140.000	Murcia.
17.266	70.000	Madrid.
13.644	35.000	Idem.
25.373	10.000	Huelva.
14.093	10.000	Sevilla.
9.096	6.000	Madrid.
7.695	6.000	Málaga.
14.853	6.000	Madrid.
2.514	3.000	Idem.
16.822	3.000	Jaén.
6.989	3.000	San Sebastián.
27.509	3.000	Cáceres.
15.408	3.000	Madrid.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Juliana Ortega y Frontón, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Francisca Pérez y Díaz, del id.

Premio tercero.

Amparo Torres y López, del id.

Premio cuarto.

Florentina del Cesto, del Colegio de la Paz.

Premio quinto.

María de las Mercedes Rodríguez García, del id.

HUÉRFANAS

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 5.º, por no constar en este centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Septiembre de 1892.

Ha de constar de dos series de 27.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 567.000 pesetas en 1.346 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	80.000
1	40.000
1	20.000
1	5.000
8	20.000
1.134	310.200
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
2 id. de 1.200 id. para los números anterior y posterior al del premio primero	2.400
1.346	567.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al del premio primero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el núm. 27.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al núm. 45 y el segundo al 9.996, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 9.901 al 10.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 20 de Septiembre de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

Junta de Clases pasivas

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Julio último (1).

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Tomasa Chamorro y Sacristán, viuda de D. Ramón Alvarez García, Portero quinto que fué del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 583 pesetas y 33 céntimos anuales.

Doña Vicenta Offman y Santillán, de estado viuda, huérfana de D. Juan, Teniente que fué de Carabineros de Hacienda. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Isabel Quijano y García, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Cabo principal que fué del Resguardo de Rentas de Navarra. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 21 de Junio último, con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Fidela Carrillo y Sahagún, viuda de D. Francisco Carremolino, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Manuela Gómez Benito, viuda de D. Manuel Cuadrado, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María de la Asunción y Doña María del Carmen Lajosa Sánchez, huérfanas de D. Francisco, Juez que fué de primera instancia. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Melitona García Gómez, huérfana de D. Leandro, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Victoria en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Anastasia Gómez Castañedo, huérfana de D. José, Oficial segundo que fué en la Aduana de Santander. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Ricarda en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Julia de los Dolores Arrigunaga y Salido, viuda de D. Pedro de la Sierra, Juez que fué de primera instancia. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada en este expediente por el Ministerio de Hacienda en 3 de Junio último, con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales, en vez de la del Tesoro de 1.100 pesetas que se le concedió por acuerdo de esta Junta de 1.º de Abril de 1891.

Doña Julia Rodríguez Peñín, huérfana de D. Víctor, Telegrafista primero que fué de Estación telegráfico-postal. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Josefa y Doña Magdalena Molina y González, huérfanas de D. Miguel, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Isidora en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Carlota Borrego y Contilló, viuda de D. Carlos Brin-gas, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Estrella Tomé y Martín, huérfana de D. Bernardo, Interventor que fué de Hacienda pública de la provincia de Orense. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña Josefa López Rego, huérfana de D. Tomás, Presi-

dente que fué de Sala de la Audiencia de la Coruña. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 25 de Mayo último, con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 1.666 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Aurora Echebare y Prieto, huérfana de D. Federico, Oficial que fué de quinta clase de Correos y de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales que disfrutó su madre Doña Juana Prieto, hasta que contrajo segundas nupcias.

Doña Francisca Balaguer y Puig, Doña Casilda Lozano y Balaguer, D. Eusebio, D. Santos y Doña Ignacia Lozano y León, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Miguel, Oficial que fué de Correos. Se les declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Felicitísima Hueto y Martínez, viuda de D. Cristóbal Vidal, Catedrático que fué de la Universidad de Sevilla. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Asunción Galán y Rivera, viuda de D. José Fernández Oztolaza, Oficial que fué de Estación Telegráfico-postal. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Josefa Pérez Blancart, viuda de D. José María Costa, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de dicho ramo de 550 pesetas anuales.

D. Rafael del Bosque y González, huérfano de D. Pedro, Director general que fué de la Renta de Tabacos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales, que deberá percibir hasta el 21 de Diciembre del corriente de 1892, en que cumplirá la edad de 25 años.

Doña Petra Barahona y Quincoces, viuda de D. Modesto García, Capataz que fué de Telégrafos. Se le declara sin derecho a pensión del Montepío ni del Tesoro, por no reunir los servicios del causante los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Cristina Mohedano, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Administrador que fué del Depósito de Sales de Sevilla. Se le declara sin derecho a ser rehabilitada en el goce de la pensión que pretende, por oponerse a ello el artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Manuela García Iñiguez, viuda de D. Enrique Iñiguez Pinzón, Ministro que fué del Tribunal metropolitano de las Ordenes militares. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.500 pesetas anuales.

Doña Matilde Fábregas y Martín, de estado viuda, huérfana de D. Tomás, Visitador que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Oficinas de 500, que en concepto de viuda de D. Eduardo Meceta y Ortiz de Pinedo, se le concedió por acuerdo de la Junta de Pensiones civiles de 22 de Noviembre de 1882.

Doña Ana Cuenca Romero y Carrillo, huérfana de D. Salvador, Presidente que fué de Audiencia de lo criminal. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales, en vez de la del Montepío de Ministerios de 1.250 que se le concedió, en unión de su hermano D. Juan de Dios, por acuerdo de esta Junta de 18 de Agosto de 1886.

Doña Carmen Parra y Ayuso, viuda de D. Rafael del Río, Interventor que fué de la Aduana de Irún. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.500 pesetas anuales.

Doña Carolina González de Rivas, viuda de D. Livinio Stuyk, Administrador que fué de Contribuciones y Rentas de Guadalajara. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.

Doña Juana Rodríguez Pedrejon, viuda de D. Nicolás Es-

cribano y Velasco, Subdirector de primera clase que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 875 pesetas anuales.

Doña María Esteve Poncizo, viuda de D. Manuel Sánchez Alcalá, Subdirector de Sección de primera clase que fué de Telégrafos. Se le declara sin derecho a pensión, toda vez que su citado esposo no disfrutó 2.000 pesetas de sueldo antes de la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1883.

Doña Ramona Alonso Suárez, viuda de D. Francisco de la Plana, Oficial que fué de la Comisión de Cuentas de Pósitos del Gobierno de la provincia de Toledo. Se le declara sin derecho a pensión, toda vez que su citado esposo no disfrutó durante dos años el sueldo de 2.000 pesetas.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR

Doña Manuela y D. José de Castro y Sierra, huérfanos de D. Vicente, Oficial cuarto que fué de Administración civil en la isla de Cuba. Se les declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual a la pensión, según que residan en la Península ó en Ultramar.

Doña Ana Osuna y López, viuda de D. José Algerri y Zubillaga, Sobrestante que fué de Obras públicas de Puerto Rico. Se le declara con derecho a la pensión de 375 pesetas anuales con el aumento de otra cantidad igual mientras resida en Ultramar y cobre por sus Cajas.

Doña María de los Dolores y Doña Julia América Orduña y Narganes, huérfanas de D. Juan Bautista, Catedrático que fué de Geometría descriptiva de la Escuela profesional de la Habana. Se les declara con derecho a la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Ramona Iglesias y Vázquez, viuda de D. Rafael Cortés, Médico tercero que fué de la visita de naves del puerto de la Habana. Se le declara con derecho a la pensión de 1.500 pesetas anuales.

Doña Ana Euzchazis Bayet de Beaupre, viuda de D. José Manuel Alvaro y Valdés, Catedrático que fué de la Escuela profesional de la Habana. Se le declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales, con el aumento de otra cantidad igual a la misma mientras resida en Ultramar y cobre por sus Cajas ó sólo el de una tercera parte si fijase su residencia en la Península.

Doña Matilde Aboal Brabo, viuda de D. Joaquín Eliseo García Bezada, Colector que fué de Rentas de Santiago de las Vegas, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión de 375 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte ó el de otra cantidad igual a la misma pensión, según que resida en la Península ó en Ultramar.

Doña María del Rosario y Doña María de las Mercedes García Rojas, hijas naturales reconocidas de D. Juan, Sobrestante que fué de Obras públicas en Filipinas. Se les declara sin derecho a pensión de Montepío ni del Tesoro, por no reunir los requisitos que al efecto exigen las disposiciones vigentes en la materia.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña María Esteve Poncizo, viuda de D. Manuel Sánchez Alcalá, Subdirector de Sección de primera clase que fué de Telégrafos, jubilado. Se le declara con derecho a dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales que en dicho concepto de jubilado disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Martina Arquera San Martín, viuda de D. Eugenio Alvarez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara sin derecho a dos mesadas que solicitó, toda vez que al fallecer su citado esposo se encontraba cesante sin disfrutar haber pasivo.

Madrid 9 de Septiembre de 1892. = El Vocal Secretario, P. O., Sebastián Sampedro. = V.º B.º = El Presidente, P. S., Rózpide.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Septiembre de 1892.

Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumaciones	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	68	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Rodas, 11		22	Hembra	26	Soltera	Tisis tuberculosa	Madera, 21, bajo	
2	Idem	3	P.	Tabes mesentérica	Hospital Provincial		23	Idem	33	Idem	Idem	Hospital de la Princesa	
3	Idem	44	Casado	Fiebre intermitente	Manzanaras, 10		24	Idem	60	Idem	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial	
4	Idem	3	P.	Angina diftérica	Juan de Dios, 6		25	Idem	32 m.	P.	Meningitis	San Opropio, 9	
5	Idem	54	Soltero	Reuma	Claudio Coello, 20		26	Idem	21 m.	P.	Idem	Olivar, 23	
6	Idem	19 m.	P.	Meningitis	San Cosme, 9		27	Idem	2	P.	Derrame seroso	Santo Tomás, 2	
7	Idem	2	P.	Laringotraqueítis	Beneficencia, 7		28	Idem	62	Casada	Apoplejía	Alcalá, 119	
8	Idem	13 m.	P.	Pleurésia	Alonso del Barco, 4		29	Idem	3 d.	P.	Pleuropneumonia	Habana, 22	
9	Idem	29 m.	P.	Raquitismo	Miguel Servet, 2		30	Idem	38	Casada	Broncopneumonia	Paseo de las Delicias, 7	
10	Idem	46	Casado	Flegmasia alba	Santa Isabel, 45		31	Idem	49	Viuda	Idem	Rubio, 22	
11	Idem	64	Idem	Lesión orgánica del corazón	Palma, 59		32	Idem	48	Idem	Endocarditis	Madera, 42	
12	Idem	72	Idem	Afección cardíaca	Acuerdo, 22		33	Idem	44	Casada	Lesión cardíaca	Rodas, 18	
13	Idem	30	Soltero	Flemón difuso	Hospital Provincial		34	Idem	48	Viuda	Insuficiencia mitral	Rodas, 12	
14	Idem	Feto		Falta de desarrollo	Valencia, 9		35	Idem	7 m.	P.	Enterocolitis	Goya, 33	
15	Idem	Idem			Ronda de Segovia, 26		36	Idem	58	Casada	Cólico miserere	García Paredes, 17	
16	Idem	Idem		Nació muerto	Serrano, 44		37	Idem	25	Idem	Metropertinitis	Huertas, 31	
17	Idem	Idem		Asfixia	Fuencarral, 43		38	Idem	53	Idem	Carcinoma mamario	Hospital Provincial	
18	Hembra	8	P.	Tuberculosis	Hospital Provincial		39	Idem	Feto		Nació muerto	Plaza de Lavapiés, 6	
19	Idem	18 m.	P.	Idem	Carolíns, 16		40	Idem	Idem		Falta de desarrollo	Orden, 9	
20	Idem	38	Soltera	Tisis tuberculosa	Hospital Provincial		41	Idem	Idem		Idem	Hospital Provincial	
21	Idem	48	Casada	Idem	San Jerónimo, 28		42	Idem	32	Soltera	Amputación de una pierna	Idem	

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	2	6	8
Del aparato digestivo	1	3	3
Demás enfermedades en general	15	16	31
TOTAL de inhumaciones	17	25	42

Dirección general de Administración local.

Celebrada el día 17 de Junio último, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 29 de Mayo de 1887 y de lo preceptuado en la Real orden de 24 de Julio de 1889, doble y simultáneamente en esta Corte y en Zamora, la subasta para la venta del monte titulado Concejo, de los propios de la expresada ciudad, resultaron ambas licitaciones declaradas desiertas por no haberse presentado licitadores.

En su vista, esta Dirección general, cumpliendo lo dispuesto en el art. 14 del pliego de condiciones para la enajenación del referido monte, anuncia una nueva subasta, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, simultáneamente en esta Corte y en Zamora, en la Dirección general de Administración local y Gobierno civil respectivamente, con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo que sirvió de base á la última al efecto celebrada, que tuvo lugar como se ha expresado el día 17 de Junio último, ó sea por las cantidades siguientes:

	Pesetas.
Para el lote núm. 1 la de.....	19.545'74
Idem núm. 2 la de.....	8.490'83
Idem núm. 3 la de.....	9.002'72
Idem núm. 4 la de.....	6.834'65
Idem núm. 5 la de.....	17.926'73
Idem núm. 6 la de.....	15.433'86
Idem núm. 7 la de.....	30.126'23
Idem núm. 8 la de.....	20.270'42
Idem núm. 9 la de.....	46.468'48
Idem núm. 10 la de.....	37.019'55
Idem núm. 11 la de.....	43.258'07
Idem núm. 12 la de.....	42.505'71
Idem núm. 13 la de.....	37.191'11
Idem núm. 14 la de.....	34'640'12
Idem núm. 15 la de.....	24'464'06
Idem núm. 16 la de.....	31.459'84
Idem núm. 17 la de.....	27.187'64
Idem núm. 18 la de.....	42.273'89
Idem núm. 19 la de.....	58.477'28
Y para el monte en conjunto la de.....	552.501'96

Esta subasta, á excepción de la rebaja hecha en el tipo, se celebrará bajo las mismas condiciones que rigieron para la llevada á cabo el día 17 de Junio último, cuyas condiciones se hallan insertas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 13 de Abril próximo pasado y en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora*, perteneciente al día 18 del mismo mes.

El plano relativo á los trabajos de peritación llevados á cabo en el indicado monte por el Ingeniero agrónomo nombrado al efecto, se halla de manifiesto en ésta en la citada Dirección general de Administración local y en Zamora en la Secretaría del Gobierno civil de aquella provincia.

Madrid 22 de Agosto de 1892.—El Director general, Francisco F. de Henestrosa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo central.

Debiendo trasladarse provisionalmente algunas de las oficinas establecidas en la Administración del Correo central, calle de la Paz, núm. 11, al piso bajo de la casa núm. 32 de la calle de Atocha, se pone en conocimiento del público que durante tres días, á partir de la publicación de este anuncio, se admitirán en dicha Administración del Correo central proposiciones para la conducción de muebles y demás efectos de aquellas oficinas al local en que van á establecerse.

Madrid 19 de Septiembre de 1892.—El Administrador principal, Luis Jorro.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

París.—Carlos Coello, sin señas.
Córdoba.—Enrique Romero, travesía de la Parada, 9, principal.
Cabra.—Gonzalo Hernández, sin señas.
Badajoz.—Fernando Verde Montenegro, Dirección de Propiedades.
Lumbretes.—Robustiano Moreno, Sevilla, 24.
Granada.—Marochetti, sin señas.
Astillero.—José Campos, idem.
San Sebastián.—Sin destinatario, travesía de la Mata, 18.
Idem.—Juan Bancuechea, Desengaño, 2, primero.
Manchester.—Juan Amoredieta, sin señas.
San Ildefonso.—Concha González, Salud, 23, tercero.
Logroño.—Emilio Corceda, Bolsa, 4, tercero.
Londres.—Barry, sin señas.
Barcelona.—Cuderella, hotel Continental.
C. de Tineo.—José Huertas, calle Mayor, 58.

SUR

Barcelona.—Ramón Boniquet, San Agustín, 9, principal.

NOROESTE

Venta de Baños. E. Norte.—Rosa Sánchez, viajera correo Santander.
Cañaveral.—Torismundo Martín, Ancha, 78, tercero izquierda.

ESTE

Rioseco.—Josefa Gil, Aguirre, 3.
Logroño.—Vicente Vidal, Recoletos, 29.
Biarritz.—Marqués de Valdefuent, Villanueva, 17.
Gijón.—Rafael Ballo, Juan Mens, 9.
Valencia.—Luis Agullín, Alfonso XII.
Madrid 20 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

Academia provincial de Bellas Artes de San Carlos

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Ayudante de la clase de Dibujo de Agura, Sección de noche.

En virtud de lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, los Sres. D. Eulogio Varela, D. Federico Rubert, D. Vicente Bordet, D. Alberto Plá,

D. José Aixa, D. Alejandro Suárez, D. Ramón Estrada, Don José Nicolau, D. José Brú, D. José Ortiz, D. Casimiro González, D. Miguel Ramírez y D. Francisco Urgell, que tienen solicitado tomar parte en dichas oposiciones, se presentarán el día 10 de Octubre, á las tres de la tarde, en el local de esta Academia, para dar principio á los ejercicios correspondientes, los cuales se verificarán con sujeción al programa publicado en la GACETA del día 8 de Julio de 1891.

Entendiéndose que renuncian á tomar parte en estas oposiciones los señores que no se presenten á dicho acto.

Los opositores D. José Ortiz, D. Casimiro González y Don Francisco Urgell, deberán acreditar ante el Tribunal sus partidas de bautismo y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Valencia 17 de Septiembre de 1892.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Amorós.

Academia provincial de Bellas Artes de Valladolid.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría del Dibujante y Dibujo lineal y topográfico, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid.

Los señores opositores á esta plaza se servirán presentarse el día 15 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en el local de esta Academia, plazuela de Santa Cruz, para dar principio á los ejercicios, conforme previene el art. 10 del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875.

Según el art. 14 del mismo, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia, se entenderá que renuncian á la oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 18 de Septiembre de 1892.—El Presidente del Tribunal, Manuel López Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Cuatrecorona.

D. José Bañuls Bixquert, Alcalde constitucional de esta villa de Cuatrecorona.

Hago saber que en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, el día 18 del próximo viniente Octubre, desde las diez á las diez y media de su mañana, se celebrará doble y simultánea subasta en el salón de sesiones de esta Casa capitular, bajo mi presidencia, y en el Gobierno civil de Valencia bajo la de aquella Superioridad, para la enajenación de 1.000 pinos maderables y 2.000 leñosos, procedentes de los montes números 13 y 14 de este común de vecinos, bajo el tipo de 15.000 pesetas, y pliego de condiciones generales, facultativas y reglamentarias publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 198, correspondiente al día 18 del próximo pasado Agosto, cuyo ejemplar hállase de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que á continuación se expresa, acompañándose la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite el ingreso en esta Depositaria municipal, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, del 5 por 100 de tasación, como fianza para tomar parte en la licitación.

Sólo serán válidas las proposiciones de personas de notorio abono ó que presenten fiador abonado, considerándose como nulas ó no hechas todas las que no cubran el tipo de tasación.

Será obligación del adjudicatario el pago de todos los gastos que ocasione la subasta, incluso los de la publicación de anuncios.

Cuatrecorona 12 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, José Bañuls.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado de las condiciones de la subasta para la enajenación de 3.000 pinos de estos montes comunales, incluidos en el plan forestal del presente año, hace postura por la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.) 412—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Samuel Gil Martín por estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 2 del actual, señalando el día 28 del corriente, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite á ser testigo Doña María Antolin, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Septiembre de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. J—6180

Audiencias provinciales.

LUGO

En virtud de escrito presentado por el Procurador Don Ramón Landriz, en nombre y representación de D. Jesús Peña María Pasarín, casado, mayor de cuarenta años, Licenciado en Medicina, y vecino de la villa de Fonsagrada, interponiendo recurso contencioso administrativo ante este Tribunal provincial sobre nulidad de un acuerdo de la Junta municipal, por el que se declaró nulo el contrato hecho con dicho Sr. Pasarín para Médico titular del referido distrito de Fonsagrada, de asistencia de enfermos pobres de la cárcel, cuyo acuerdo fué confirmado, así bien por la Comisión provincial;

En su vista, y en conformidad á lo que dispone el segundo apartado del art. 36 de la ley de lo Contencioso administrativo, se dictó providencia acordando, entre otras cosas, que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia el anuncio de haberse interpuesto este recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio, y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Para que conste, y en cumplimiento de lo acordado y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Lugo á 3 de Septiembre de 1892.—El Secretario del Tribunal, Licenciado José Morandeira Rico. X—507

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALA

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilustrísimo Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico, se cita á Pedro Ballesteros y Martínez, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto, se presente en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, número 3, á otorgar ó negar á su hijo Juan Antonio Ballesteros y Alvarez el consejo para el matrimonio que intenta con María de la Ascensión Ramos y del Valle; apercibido que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 16 de Septiembre de 1892.—Licenciado Juan Moreno. 1574—M

Juzgados militares.

MANZANILLO

D. Manuel Triana y Ortigueira, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Manzanillo y Capitán del puerto.

Hace saber que habiéndose extrayado la Real patente de navegación mercantil, núm. 106, expedida en la Comandancia de Marina de Cuba, á favor del segundo piloto D. José Rivera y Tremols, para navegar en el pailebot *Maria Magdalena*, cuya Real patente está firmada en Palacio á 1.º de Septiembre de 1875, y dispuesto por el Excmo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero de la Habana, en decreto auditoriado de 27 de Julio del corriente año, recaído en la sumaria que de orden superior instruyo al efecto, se dé por nula la ya expresada Real patente, se hace conocer por este medio que dicho documento queda nulo y de ningún valor para los efectos de la navegación mercantil.

Manzanillo 5 de Agosto de 1892.—El Fiscal, Manuel Triana.—El Secretario, Manuel Reyes. 1563—M—3

SEVILLA

D. Fernando Bergés Ruiz, primer Teniente del batallón cazadores de Segorbe, núm. 12.

Hallándose instruyendo expediente judicial contra José Escote García, soldado del mismo cuerpo, y cuyo paradero se ignora, acusado de desertión, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y en el mio suplico que por cuantos medios estén á sus alcances procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación es adjunta, y si fuese hábil lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de los Terceros de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos insértese en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID y fijese en sitio público de esta capital.

Sevilla 1.º de Septiembre de 1892.—El Juez instructor, Fernando Bergés.—Ante mí, el Secretario, Ramón García.

Media filiación.

José Escote García, hijo de José y de Agueda, natural de Sevilla, parroquia de Santa Ana, Ayuntamiento de Sevilla, provincia de ídem, vecindado en ídem, Capitán general de Andalucía; de oficio jornalero, edad treinta y dos años, su religión Católica, Apostólica, Romana, su estado soltero, su estatura un metro 647 milímetros, sus señas estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; señas particulares, ninguna.

Fué afiliado como sustituto de Rafael Pintado Buñal para el reemplazo de 1888 y declarado prófugo con arreglo al artículo 100.

Prestó el juramento de fidelidad á las banderas en la revista de Comisario del mes de Mayo de 1887 en Puerto Príncipe. 1567—M

VIGO

D. José Cortés Vázquez, primer Teniente de la cuarta compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, al soldado de la segunda compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Angel Cambeiro Vázquez, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil; señas particulares, ninguna; es hijo de Antonio y de Josefa, natural de Santa Eulalia, parroquia de ídem, Juzgado de primera instancia de Lalín, provincia de Pontevedra, su estatura un metro 560 milímetros, y de oficio labrador, al cual instruyo sumaria por el delito de segunda desertión, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la citada provincia á que pertenece, se presente en el castillo de San Sebastián de esta plaza á fin de responder de los cargos que le resultan; previniéndole será declarado rebelde si no compareciere en el plazo señalado, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser hábil, lo remitan en calidad de preso con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Vigo á 7 de Septiembre de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, José Cortés. 1570—M

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Vicente Malo y Celada, primer Teniente, Ayudante del regimiento Caballería de Alcántara, núm. 14, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general de este distrito para la formación del expediente seguido contra el trompeta Faustino Escocet Fontanilla y el soldado José Almirall Torrén, ambos del expresado regimiento, por la falta grave de primera desertión simple, cometida el día 1.º de Agosto de 1892.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al trompeta Faustino Escofet Fontanillas y al soldado José Almirall Torrén, ambos de Villanueva y Geltrú (Barcelona); el primero es hijo de Faustino y Sinesia, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio pastelero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, frente regular, color moreno, de un metro 400 milímetros de estatura, sin seña alguna particular; el segundo es hijo de Joaquín y de Buenaventura, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, de un metro 530 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de este destacamento á mi disposición, para responder á los cargos que les resultan en el expediente que se les instruye por la falta grave de primera deserción simple, cometida el día 1.º de Agosto del presente año; bajo apercibimiento que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos desertores Faustino Escofet Fontanillas y José Almirall Torrén, y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 2 de Septiembre de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Vicente Malo.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Antonio Navarro.

1571—M

ZARAGOZA

D. Claudio Costa Gueliana, Comandante y Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al educando de la sección de música del mismo Jorge Lores Jiménez, natural de Bailo, provincia de Huesca, hijo de Carlos y de Lucía, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, color bueno, estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Príncipe Alfonso (Aljafería), de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del propio cuerpo se le sigue por el delito de segunda deserción y estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jorge Lores Jiménez, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Príncipe Alfonso (Aljafería), y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 7 de Septiembre de 1892.—El Juez instructor, Claudio Costa.

1572—M

Juzgados de primera instancia.

ALCARAZ

D. Manuel María Sanz y Ansorena, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Joaquina Contreras, vecina que ha sido de Daimiel, provincia de Ciudad Real, de oficio encajera ambulante, para que comparezca ante este Juzgado en término de diez días á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de una toquilla.

Dado en Alcaraz á 13 de Septiembre de 1892.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por acuerdo de S. S., José Vicente Fernández.

J—6102

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Augusto Avilés y Arnau, Juez municipal del distrito del Instituto y encargado del de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Antonia Cid Rigola, sirvienta, que habitó en los alrededores del cuartel de la Guardia civil, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la referida causa; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida Antonia Cid Rigola; y caso de ser habida, la conduzcan á las cárceles nacionales de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 12 de Septiembre de 1892.—Augusto Avilés y Arnau.—Por mandato de S. S., por D. Juan Gebenia, Federico A. Gutiérrez.

J—6106

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez del distrito del Hospital. Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Miguel Ferrando y otros, se cita y llama á Miguel Ferrando Sancho, alias Rata, de once años de edad, sin profesión, habitante en esta, calle San Antonio Abad, número 38, piso tercero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido de que si no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos pardos y sin ninguna seña particular, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 15 de Septiembre de 1892.—F. Augusto Corral.—Por D. Miguel Aracil, Licenciado José de V. Sanchis.

J—6103

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Lecuna Masiercurrena y Angela Sánchez Esteban, hijas de Miguel y Josefa, de treinta y cinco años de edad, casada, dueña de casa de mancebía, y de Mariano y Rosalía, de veinticinco años, soltera, prostituta, respectivamente ambas, que habitaron en la calle de Beato Oriol, núm. 4 bis, para que comparezcan dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante dicho Juzgado; bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo he acordado en sumario que instruyo contra las mismas por lesiones.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de las mentadas María Lecuna y Angela Sánchez á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Septiembre de 1892.—F. Augusto Corral.—Por mandato de S. S., y por D. José Ignacio Güell, Licenciado José A. Sanchis.

J—6104

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Andrés Flores García, de veintidós años, soltero, natural de Ceniceros, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, siguientes á su publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que ante el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, practiquen las oportunas diligencias para la captura del expresado Andrés Flores García, poniéndolo á mi disposición.

Barcelona 14 de Septiembre de 1892.—Javier Muñoz y Gámiz.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano.

J—6105

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden del Tribunal Superior dimanante de causa que se instruyó al suprimido Juzgado del Parque sobre atentado contra José Alberch y otros, se cita y llama á dicho José Alberch y Comas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido José Alberch Comas, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 13 de Septiembre de 1892.—José Muñoz Gámiz.—Por mandato de S. S., Francisco de Solá.

J—6107

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á D. Simeón Séijas, cuyo paradero se ignora, para que dentro de cinco días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en méritos del sumario que instruyo sobre estafa á D. Joaquín Domenech Grau, á querrela del Procurador Don Domingo Guardiola; apercibido de que en otro caso le parará perjuicio.

Dado en Barcelona á 15 de Septiembre de 1892.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandato de S. S., José Pérez Cabrero, Escribano.

J—6108

CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Antonio Reina, que se dice ser portugués, sin que consten otros datos, y á los que sean dueños de un caballo capón, castaño, lucero, calzado bajo de los dos pies, lunar blanco en el lado derecho de la testuz, nueve años, siete cuartas y tres dedos, herrado en la nalga izquierda con una P, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de la Compañía, número 7, el primero para recibirle su declaración, y los segundos para que justificando la pertenencia del citado caballo que ha sido ocupado sin guía, y no justificar su pertenencia, á Gaspar Moreno Morales, pueda ofrecérselo la causa que estoy instruyendo por suponerse autor de hurto de esa caballería y que digan si quieren mostrarse parte en expresado sumario, y si renuncian ó no la indemnización civil que pueda corresponderles; previniéndoles á todos que si no se presentan dentro del expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 14 de Septiembre de 1892.—Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., Federico Duarte.

J—6109

CHINCHÓN

D. Arturo González y Ortiz de Zárate, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Bueno y Anguita, natural de Luzón, provincia de Guadalajara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y en la de Guadalajara, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la sentencia en causa que se le ha seguido en este Juzgado por hurto.

A la vez se ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Chinchón á 15 de Septiembre de 1892.—Arturo González.—El actuario, Fernando Ibáñez.

J—6110

GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los sujetos que en el día 16 de Julio último manifestaron á la Guardia civil del puesto de Gador, en el puente de las Doblás, llamarse José Doria Pérez, José Montoya Marin, Juan López Montoya, Juan Plaza Sánchez, Juan Soriano Rodríguez, Juan García López, Juan Montoya Cruz, Juan Magaña Rodríguez, José Plaza Jurado, Juan Moreno Cruz, Juan Plaza Martínez, Juan Guirado Garrido, Juan Plaza Granados, José Martínez Sánchez, Rafael Fenoy Ubeda, José Díaz Fenoy, Diego Plaza Moreno, José González López, Rafael Moreno García, José Carballo Ortiz y José Plaza García, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de esparto.

Dada en Gergal á 7 de Septiembre de 1892.—Francisco Esteban.—El actuario, Antonio Zamora.

J—6111

GERONA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Ildelfonso Ruiz de Morcillo, Juez municipal de esta ciudad, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de cumplimiento de una orden superior dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre atentado á los agentes de la Autoridad contra Sebastián Ribera Figueras, se cita y llama á D. José de la Vega Blanco, Visitador de Consumos que fué de esta propia ciudad, á fin de que el día 3 de Octubre próximo, y hora de las nueve de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad al objeto de concurrir al juicio oral de la expresada causa; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Gerona 15 de Septiembre de 1892.—José Bajarda.

J—6168

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Rafael Jiménez, cobrador de contribuciones que fué del pueblo de Jerez, en el año económico de 1886 á 87, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para prestar declaración y otras diligencias en la causa que se sigue sobre falsedad en los fallidos de dicho pueblo; bajo apercibimiento de que lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Granada á 12 de Septiembre de 1892.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., Bernardo Escolar.

J—6112

D. José Marceliano González y Martín, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Fernández Cortés, conocido por el hijo de la Tía María la Macetera, vecino de Linares ó Jimena, provincia de Jaén, de veintidós años, sin que consten más circunstancias é ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el entresuelo de la Casa Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre disparo y atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, lo constituyan en la cárcel de Audiencia en calidad de preso, en comunicación y á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 14 de Septiembre de 1892.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., por D. José Villoslada, Enrique Delgado Martín.

J—6113

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Romero Rosales, natural de Colomera, vecino de Trujillo, partido de Iznalloz, hijo de Juan y de Antonio, soltero, jornalero, de treinta años de edad, siendo sus señas personales: estatura un metro 761 milímetros, peso 61 kilogramos, color moreno, pelo castaño, ojos melados, barba poblada, cara larga y sin ninguna particular, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa que se sigue sobre hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado; y si fuese habido, se le ponga á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 15 de Septiembre de 1892.—José Marceliano González.—Por mandato de S. S., Bernardo Escolar.

J—6114

HUELMA

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Heredia Cortés, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Ana, soltero, esquilador, natural de Badmar y vecino de Jaén, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca por medio de Procurador y Abogado ante la Excelentísima Audiencia provincial de Jaén á usar de su derecho, si le conviniese, en el sumario instruido contra el mismo sobre hurto de caballerías, el cual ha sido declarado terminado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Huelma á 10 de Septiembre de 1892.—José Porcel.—Por su mandato, el actuario, Lorenzo López.

J—6115

LUGO

D. Máximo Blanco Varela, Juez accidental de instrucción de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de nueve días, que comenzarán á contarse desde su inserción en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, en el de Bilbao y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Claudio

Sarceda Díaz, hijo de Idefonso y de Ramona, natural de Guilfrey, en donde residió hasta hará próximamente unos treinta meses que se ausentó para trabajar en las minas de Bilbao; tiene la edad de unos veintitrés á veinticuatro años, sabe leer y escribir incorrectamente, vestía al uso de los labradores del país, y es de las señas siguientes: estatura un metro 740 milímetros, color bueno, cara larga, nariz y boca regulares, ojos, pelo y cejas castaños y barba lampiña, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente en este Juzgado á rendir indagatoria en causa sobre defraudación y otros delitos; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, á fin de que por los medios que están á su alcance se sirvan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel pública del partido si fuese habido.

Dada en Lugo á 14 de Septiembre de 1892.—Máximo Blanco Varela.—El Escribano, Jesús Paya. J—6116

MADRID—HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Anastasio Gómez Burgos, que vivió en la calle de Santa Engracia, núm. 143, casado, de oficio jornalero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser citado y emplazado para ante la Excm. Audiencia de esta Corte; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: ojos azules, pelo canoso, color moreno, y viste traje de paño oscuro, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Septiembre de 1892.—José Rodríguez Zapata.—El Escribano, P. H., Recaredo Culebras. J—6117

D. José Rodríguez Zapata, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Abelli, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, más bien bajo que alto, color moreno, ojos negros, grandes, saltones, usa bigote, cara ovalada, de unos treinta y dos años, y viste traje oscuro de americana y sombrero hongo, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Septiembre de 1892.—José R. Zapata.—El actuario, Federico Camacho y Jiménez. J—6118

MADRID—LATINA

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en el sumario que se instruye contra Martín Hernández San Martín y otros, por hurto, se cita, llama y emplaza á Emilio N., cuya filiación, paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que sea publicada esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la planta principal del Palacio de aquéllos con el fin de prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del referido Emilio, y caso de ser habido lo trasladarán á la prisión celular de esta villa en concepto de detenido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Septiembre de 1892.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Severiano de Diego. J—6119

MADRID—UNIVERSIDAD

En los autos seguidos por el Juzgado de la Universidad y Escribanía de D. Donato Toledo, á instancia del Procurador D. Pedro Manget, á nombre y representación de D. Francisco Casas contra D. José Gabarret, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 15 de Septiembre de 1892.—El Sr. D. Pablo Maroto, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Pedro Manget, en nombre y representación de D. Francisco Casas y Marco, vecino de esta capital, industrial, mayor de edad, defendido por el Abogado D. Telesforo Montojo contra D. José Gabarret y Bontán, mayor de edad, del comercio, vecino que fué de esta capital, hoy de ignora el paradero, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer franco y remate de los bienes embargados y demás que aparezcan de la propiedad de D. José Gabarret, en cuanto basten á cubrir la cantidad de 6.000 pesetas de capital, sus intereses estipulados á razón del 10 por 100 anual, vencidas y que se vanzan y el importe de las costas causadas y que se causen hasta que el acreedor de halle completamente pagado.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará en el Diario de Avisos y Boletín oficial de esta provincia, lo mando y firmo.—Pablo Maroto.»

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, según está mandado, pongo la presente en Madrid á 17 de Septiembre de 1892.—El Escribano, Donato Toledo. X—506

MARTOS

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita al procesado Antonio Meilena Herreros, alias Raspa, vecino de Colomera, á fin de que en el término de quince días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Granada y Jaén, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle Franqueza de esta población, para recibirle inquisitiva en causa que con otro se le sigue sobre hurto frustrado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den órdenes á sus dependientes para que desde luego procedan á la busca y detención del referido procesado, y conseguida, se le ponga con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á mi disposición, pues ello está interesada la administración de justicia.

Dado en Martos á 14 de Septiembre de 1892.—Baldomero Rojas.—Por su mandado, Liceaciado Pedro Ocaña. J—6120

MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de Medina Sidonia.

Por la presente cito, llama y emplazo por término de diez días á tres desconocidos que en la noche del 9 de los corrientes, y al sitio de la dehesa Picazo, de este término municipal, intentaron robar á Pedro Romero Parrado haciéndole dos disparos de arma de fuego, y á fin de que respondan á los cargos que les resultan en el sumario que por dicho delito se instruye.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca, captura y conducción á esta cárcel en clase de detenidos de dichos tres desconocidos, cuyas señas al final se expresan.

Dada en Medina Sidonia á 13 de Septiembre de 1892.—José Díez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

Señas de los desconocidos.

Estaturas regulares, y visten uno de ellos todo de negro y los otros dos tela de verano color ceniza y llevan dos escopetas y una pistola. J—6091

NAVAHERMOSA

D. Adolfo Rianza y Grimaud, Juez de instrucción de esta villa de Navahermosa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se sigue sumario con motivo de la muerte violenta de Basilio Infantes y Gómez, ocurrida en esta misma villa en la noche del 14 al 15 del corriente mes, y en el expresado sumario he acordado en providencia de este día la busca y captura del presunto autor de aquélla, Anastasio Carrillo, alias Berruga, cuyas señas y traje se consignan á continuación, con el fin de recibirle la oportuna declaración acerca del hecho que se persigue.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á practicar las más activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y que tan luego como sea capturado lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Navahermosa á 15 de Septiembre de 1892.—Adolfo Rianza.—Por su mandado, Enrique Javaloyes.

Señas.

Estatura un metro 580 milímetros próximamente, grueso, de unos treinta y dos á treinta y tres años de edad, sin afeitar, y más poblada la barba en la perilla y bigote, pelo castaño oscuro, con una pequeña cicatriz en el pómulo izquierdo, y es de oficio zapatero.

Traje.

Pantalón y chaleco de paño de Sonseca á cuadros, blusa de tela azul ó en mangas de camisa, faja negra ancha, alpargatas blancas abiertas, y sombrero negro garibaldino de alas anchas y bastante usado, y lleva consigo una escopeta de pistón de un cañón de la Fábrica de Narciso Zulaica, de Eibar. J—6093

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño ó dueños de las caballerías cuyas señas se expresarán á continuación, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro del término de seis días á prestar declaración, justificación de su procedencia é instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo se cita, llama y emplaza á un sujeto nombrado Miguel N., alias Tres pelos, de unos cuarenta y cinco años de edad, bajo de estatura, de regulares carnes, con bigote, de color moreno, que viste pantalón de paño, sombrero, faja y zapatos negros, tratante en caballerías, cuya naturaleza, domicilio y residencia se ignoran, que el día 5 de los corrientes, en el término municipal de Navalagamella y sitio titulado Arroyo de Carnero, entregó á Dionisio Vargas Montoya, residente en Madrid, tres caballerías para conducir á dicha Corte, á fin de que dentro de igual término comparezca también en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo he acordado en la causa que me hallo instruyendo contra el Dionisio Vargas y Antonia Moya Montoya por haber encontrado en su poder las indicadas caballerías en el término municipal de Villaviciosa de Odón, sin razón derecha de su procedencia.

Dado en Navalcarnero á 10 de Septiembre de 1892.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., José de la Morana.

Señas de las caballerías.

Un potro romero, de treinta meses, con toda la frente blanca, calzado de la pata izquierda, de cinco cuartas de alzada.

Una yegua negra, de cinco cuartas de alzada, de edad cerrada, con un potrillo, también negro, de unos quince meses. J—6121

OLOT

Juzgado de instrucción de Olot.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un revendedor de plata y oro, llamado Fraga, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa criminal.

Olot 8 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Mariano Pujadeu. J—6122

PALENCIA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por ésta se cita, llama y emplaza á un sujeto decentemente vestido de claro, sombrero negro, como de treinta años, que en la tarde del 2 del actual penetró en la casa de la calle de Cantarranas en esta ciudad, que habita Don Jaime Jordán, llevándose consigo 8.000 y pico de reales en oro y plata y un reloj de oro señalado con el núm. 19.732, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del referendante, planta baja del Palacio Consistorial de esta capital, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que sigo por robo.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido del sujeto de las señas antedichas ó de la persona en cuyo poder se encontrare el metálico y reloj sustraído si no justificare su legítima adquisición.

Dado en Palencia á 9 de Septiembre de 1892.—Eduardo González Gómez.—Por su mandado, Marcial Fernández Salomón. J—6094

PONFERRADA

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Florentino de Prada, vecino de Santa Lucía, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le instruye por el delito de lesiones; previniéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se dignen poner en conocimiento de este Juzgado el paradero del expresado procesado si tuviesen conocimiento de él.

Dada en Ponferrada á 15 de Septiembre de 1892.—Marcelino Agúndez.—El Escribano, Manuel Vereá. J—6123

D. Marcelino Agúndez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Rivera, vecino de Torre, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á designar Abogado y Procurador que le defienda en la causa que se le instruye por el delito de incendio; previniéndole que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará los perjuicios á que haya lugar.

Dada en Ponferrada á 14 de Septiembre de 1892.—Marcelino Agúndez.—El Escribano, Manuel Vereá. J—6095

POSADAS

D. Francisco Eugenio Uceta, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen activas diligencias en busca de la vaca cuyas señas se expresan á continuación, la cual fué sustraída en el real de la feria de la ciudad de Palma del Río á Antonio Ramírez, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á cinco de Septiembre de 1892.—Francisco E. Uceta.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de la vaca.

Negra, mediana, como de ocho años, herrada en el lado derecho del trasero con las iniciales J. R. J—6124

D. Francisco Eugenio Uceta y García, Juez de instrucción, interino de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Estévez Expósito, vecino que se dice ser de Jaén, domiciliado en la calle de la Plata, sin número, de estatura regular, color y barba morenos, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero; viste chaqueta de algodón á rayas oscuras, pantalón azul, alpargatas y sombrero hongo negro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, la de Jaén y GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta villa á oír cierta notificación y responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se sigue en este Juzgado por lesiones á Antonio Baro López é Isabel García González; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido sujeto, á mi disposición.

Dada en Posadas á 14 de Septiembre de 1892.—Francisco E. Uceta.—El actuario, Félix Nogués. J—6125

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Amadeo Domínguez Taboada, en la causa contra D. Domingo Lasua por injurias á la Autoridad, acordó la citación y comparecencia en este Juzgado de los testigos Alejandro Álvarez de Villamiel, de la parroquia de San Miguel de Montefusado, y de Domingo López de los Nonaes, de la parroquia de Sequeiros.

Y para que sean citados en forma á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro de diez días, bajo los apercibimientos legales, á fin de declarar como testigos en dicha causa, libro la presente cédula en Quiroga á 5 de Septiembre de 1892.—José Polanco. J—6098

SEO DE URGEL

D. Ricardo Flores Cañada, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallado en su domicilio al ir á ser citado, se cita, llama y emplaza á Antonio Bosch y Fuñent,

hijo de Buenaventura y Paula, casado con Teresa Casagol, natural y vecino de Tainés, labrador, de estatura regular, el pelo y color castaño, de ojos pardos, de rostro colorido, teniendo por seña particular la de ser tuerto del ojo izquierdo; viste pantalón y chaqueta de pana rayada color de plomo, que calza alpargatas y usa gorro catalán oscuro, cuyo último domicilio ha sido en Tainés, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de Santo Domingo, dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de serle notificado el auto de procesamiento contra el mismo dictado y recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo contra dicho Bosch sobre hurto.

Además encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición á dicho procesado, caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 9 de Septiembre de 1892.—Ricardo Flores.—Juan Gómez. J—6097

D. Ricardo Flores Cañedo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por no haber sido hallado en su domicilio, se cita, llama y emplaza á Antonio Bosch y Juñent, de cuarenta y cinco años, hijo de Buenaventura y Paula, casado con Teresa Caragol, natural y vecino de Taus, labrador, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, rostro colorido, teniendo por seña particular la de ser tuerto del ojo izquierdo; que viste pantalón y chaqueta de pana rayada, color de plomo, calza alpargatas y usa gorro catalán oscuro, cuyo último domicilio ha sido en Taus, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el exconvento de Santo Domingo, dentro del improrrogable término de diez días, desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de serle notificado el auto de procesamiento contra el mismo dictado, y recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo contra dicho Bosch sobre desórdenes públicos.

Además encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á mi disposición á dicho procesado, caso de ser habido.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 13 de Septiembre de 1892.—Ricardo Flores Cañedo.—P. A., Juan Gener. J—6126

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Torrelavega.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los casos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Gómez Villasante, de treinta y dos años, casado con Leandra Alvarez, hijo de Andrés y Simona, natural y domiciliado en Santoña, de oficio cochero, cuyas señas á continuación se expresarán y cuyo actual domicilio se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber el auto de conclusión del sumario seguido al mismo y otros por abusos deshonestos y robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y habiendo decretado en esta fecha la prisión provisional del mismo procesado, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Gómez, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Torrelavega á 10 de Septiembre de 1892.—Francisco Muñoz.—El actuario, Marcelino García.

Señas personales del procesado.

Estatura un metro 560 milímetros; pesa 60 kilogramos; dimensión de las manos, 18 centímetros; de los pies, 25; color de los ojos pardo, el del pelo negro y el del rostro moreno, sin ninguna cicatriz. J—6077

TORRENTE

Por providencia del Sr. Juez instructor de este partido acordada hoy en la causa que se halla instruyendo contra Antonio Gallego Arroyo sobre homicidio de Salvador Escoda Llinares, se manda citar por medio de cédula á Cayetano Pérez Bernard, de cincuenta y siete años, viudo, pordiosero, natural de Albatera, sin residencia fija, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para prestar declaración ó manifieste, caso de no residir en este partido judicial, cuál es su residencia, para acordar en su vista lo que proceda.

Y para que sirva de citación en forma al objeto indicado á dicho Cayetano Pérez Bernard, expido la presente que firmo en Torrente á 9 de Septiembre de 1892.—El actuario, Federico Rebollo. J—6127

VALDEPEÑAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en la causa número 106 del presente año, sobre hurto, se cita al gitano Manuel Bustamante, vecino de Ballesteros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valdepeñas 14 de Septiembre de 1892.—El actuario, Carmelo Merlo. J—6098

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Pedro Melón Sánchez, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Doy fe que en los autos que se dirán, seguidos en dicho Juzgado y mi Escribanía, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, á 5 de Septiembre de 1892, el Sr. D. Manuel García y López, Juez de primera instancia del distrito de la misma y su partido.

Habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre pago de cantidad procedente de un legado, seguidos entre partes, de la una como demandante el Procurador D. Justiniano Domingo, bajo la dirección del Doctor Sr. Soto Vallejo, en nombre de Doña Micaela Pérez del Río, ésta en concepto de madre y legítima representante de la menor María Pérez del Río, y como demandados, D. Felipe Pérez Vázquez, y en su representación, el Procurador D. Servando Bravo, bajo la dirección del Doctor señor Lezcano, y D. Juan Sigler Urquidí, representado por los estrados del Juzgado mediante su rebeldía, y ambos enjuiciados como testamentarios de D. José Ruiz Arévalo.

Fallo que debo declarar y declaro que Doña Micaela Pérez del Río, en representación de la menor María Pérez del Río, tiene derecho al legado de cantidad de 1.845 pesetas 75 céntimos, que conforme á liquidación ha satisfecho á la testamentaria de D. José Ruiz Arévalo la Sociedad de Socorros mutuos del arma de Caballería establecida en Madrid; de cuya cantidad habrá de deducirse, si es cumplida la condición fijada por el testador, la que importa los dos legados, en una suma 80 pesetas á Teresa Valverde y Epifanio, Andrés Miguel; completándose tal legado con cantidad igual á la deducida por gastos de funeral, ó sean 429 pesetas y 13 céntimos, que han debido ser satisfechos de los fondos que expresa el testador; y sólo habrá lugar á la reducción del legado y exacción de gastos del funeral de la cantidad del mismo, si subsistente en su integridad, quedarán disminuidas las legítimas de los hijos legítimos y derechos del cónyuge superviviente, y que no ha lugar á la imposición expresa de costas á ninguna de las partes litigantes.

En su consecuencia, debo condenar y condeno á los demandados D. Felipe Pérez Vázquez y D. Juan Sigler Urquidí á que en término de quinto día entreguen á la Doña Micaela Pérez del Río, en nombre y representación de su hija María Pérez del Río, la cantidad de 1.845 pesetas 75 céntimos, total del legado, conforme á la liquidación, folios 56 y 57 del pleito, ó ya la de 1.765 pesetas con 75 céntimos, se hubiesen satisfecho ó debieran satisfacer los otros dos legados de que queda hecho mérito por estar cumplida la condición fijada por el testador para su validez; entendiéndose sin disminución de las legítimas y de los derechos del cónyuge superviviente, lo que en su caso deberá ser objeto de cumplida justificación y sin hacer especial condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado D. Juan Sigler Urquidí se publicará en estrados, Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, del modo que previene el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y López.»

Lo inserto corresponde literalmente, y lo relacionado así, y más pormenor aparece de los autos de su razón obrantes en mi Escribanía, á que me remito.

Para que conste é insertar en la GACETA DE MADRID, cumpliendo con lo mandado expido el presente que firmo, rubrico y sello en Valladolid á 6 de Septiembre de 1892.—Licenciado Pedro M. Sánchez. 414—P

VERIN

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de la villa de Verín y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en la causa que contra José María Blanco Feijoo me hallo instruyendo por lesiones que ocasionaron la muerte de Martín Rodríguez Valencia, á varios segadores que en la noche del 16 de Junio último pernoctaron en unión de los antes citados Martín Rodríguez y José María Blanco en el pueblo de Laza, y en el que tuvieron una disputa con la cuadrilla á que pertenecía el interfecto Martín Rodríguez, mandada por el mayoral D. capataz Serafin Gándara, así como á todos los segadores que en la mañana del mismo día tomaron parte y presenciaron la cuestión y lucha que entre ambas cuadrillas tuvo lugar en la venta de la Canda, perteneciente en la actualidad á este partido, y sita en la carretera de Villacastán á Vigo, y en cuya lucha recibió las lesiones que le causaron la muerte al interfecto Martín Rodríguez Valencia, y de cuyos individuos se ignoran sus nombres, circunstancias personales y vecindad ó residencia.

Dada en Verín á 13 de Septiembre de 1892.—Antonio Fente Fernández.—Por orden de S. S., Leopoldo Barjaçoba. J—6128

VIELLA

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellogg, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en el sumario instruido por hurto de géneros de José Ferrer y Escolá, cometido en la noche del día 28 de Junio último, en la villa de Bosost, se cita y llama por medio de la presente cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Manuel Aner y Subirá, Francisco Solé Lafont, Juan Batampa y Sacau, Jaime Bernadets Huguet, Miguel Forment y Abó, María Campá y Lafont, José Pedarrós y Peremartí y Andrés Bernadets y Forment, vecinos de Bosost, y que según se hace constar en las diligencias de citación hechas por el Juzgado municipal de dicha villa, se han ausentado á la vecina República francesa en busca de trabajo, ignorándose su facultad paradero, para que en el día 1.º de Octubre próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado con objeto de celebrar entre ellos y otros varios careos que están acordados; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Viella á 9 de Septiembre de 1892.—Antonio Madrol. J—6101

VILLENA

D. Lino Torres García Otazo, Juez de instrucción de Villena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angela Gil de Montes, de treinta y seis años, hija de Remigio y de Rosa, soltera, natural de Málaga y vecina de Murcia, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre inhumación ilegal de un feto contra dicha Gil de Montes y otras; con apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la mencionada Angela Gil de Montes; y caso de ser habida, la pongan á mi disposición en las cárceles de esta ciudad.

Dada en Villena á 14 de Septiembre de 1892.—Lino Torres.—Da su orden, Juan Blanco. J—6078

VILLARCAYO

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Ramón Rodríguez Alvarado, de treinta y dos años de edad, soltero, natural de Manzanedo, y vecino de Quintana de Valdivieso, correspondiente á este partido judicial y provincia de Burgos, hijo de Ramón y Pilar, de profesión estudiante, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 750 milímetros; peso 63 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largas por nueve de anchas, idem de los pies 27 por 10, ojos garzos, pelo negro con calvicie en la parte superior del cráneo, rostro moreno, sin ninguna cicatriz, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la pieza de libertad del mismo y causa sobre disparo de arma de fuego á Victor Arce; previniéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo llamo y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado del referido Domingo Ramón Rodríguez Alvarado.

Villarcaayo 14 de Septiembre de 1892.—Tomás Gallo Saravia.—Por su mandato, Mauricio L. Micigimolle. J—6129

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

Situación al 31 de Marzo de 1892.

ACTIVO		Pesetas.
Fondos disponibles:		
Cajas, Banqueros y fondos en depósito.....		6.488.094'79
Fondos á realizar:		
Capital no desembolsado.....	8.000.000	
Entregas á efectuar sobre las obligaciones.....	2.450	
Valores en cartera.....	811.691'96	
Fianza de la Compañía.....	1.275.750	
Depósitos de garantía.....	87'50	
		10.089.979'46
Gastos:		
Primer establecimiento líneas		
Mayagüez.....	2.599.559'21	
Construcción líneas Mayagüez.	20.221.214'24	
		22.820.773'45
Primer establecimiento líneas		
Humacao.....	2.491.372'43	
Construcción líneas Humacao.	3.785.964'14	
		6.277.336'57
Material de construcción.....		591.161
Provisiones en almacén y mobiliario.....		86.024'16
Administración central (ejercicio corriente).....		82.372'03
		29.857.667'21
Cuentas de orden:		
Deudores varios.....		7.839.964'05
		54.275.705'51
PASIVO		
Capital social.....		16.000.000
Obligaciones serie Mayagüez.....		26.339.800
Idem serie Humacao.....		1.871.000
Producto de fondos depositados y cambios....		358.271'67
Producto de la explotación (ejercicio corriente)		27.626'84
Efectos á pagar.....		1.388
Cuentas de orden:		
Retenciones de garantía.....		1.186.524'19
Fianza de los contratistas.....		1.000.000
Acreedores varios.....		7.491.094'71
		54.275.705'51

Madrid 31 de Marzo de 1892.—El Tenedor de libros, Antonio Martínez.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, Alejandro Pidal y Mon. X—509

El cupón semestral de obligaciones primera hipoteca, serie Humacao, que vence el 1.º de Octubre de 1892 y que lleva el núm. 7, será satisfecho á partir de dicha fecha:

En España, á razón de pesetas 7'50.

En Francia, á razón de francos 7'25 líquido, sin impuestos.

En Bélgica, á razón de francos 7'50.

Este pago se efectuará:

En Madrid, en el Banco general de Madrid.

En París, en la Caja de la Compañía (15, place Vendôme).

En Bruselas, en la Banque de Brabant.

Madrid 15 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Juan Rosell. X—508

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Septiembre de 1892.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.		
6 mañana..	769'44	18'0	45'8	NE... B.º lig	Casi cub.º
9 mañana..	769'68	24'4	48'8	N.... Brisa.	Idem.
12 del día..	769'86	26'4	49'3	N.... Calma	Cubierto.
3 de la tarde	768'18	21'0	20'4	SE... Idem.	Nuboso.
6 de la tarde	768'34	26'5	48'0	SSE.. B.º lig	M. nuboso.
9 de la noche	768'89	28'0	47'4	NE... Brisa..	Nuboso.

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

MES DE SEPTIEMBRE EN MADRID

TERCERA DÉCADA

Durante los días del 21 al 30, en los treinta años de 1860 á 1889, y en iguales días de los años 1890 y 1891, los valores medios y extremos de diversos elementos climatológicos fueron los siguientes:

Table with columns: ELEMENTOS CLIMATOLÓGICOS, VALORES MEDIOS Y EXTREMOS (1860-89, 1890, 1891), FECHA correspondiente.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Septiembre de 1892.

Table with columns: IGUALDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Gerona, Avila, Segovia, Santander, Bilbao y Oviedo.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Septiembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 19, Día 20. Includes entries like Deuda perpetua, Nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE SEPTIEMBRE DE 1892

Table with columns: FONDO ESPAÑOL, FONDO FRANCÉS. Includes entries like Deuda perpetua, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista, francos, beneficio á papel, 44'30-44'50. Idem, á ocho días vista, id. id., 44'20-44'50.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes entries like Vacas, Terneras, Carneros, etc.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'37 á 1'46 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'30 pesetas el kilogramo. Ovejas, de 1'22 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Includes entries like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 20 de Septiembre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 7 y 8 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II, y la segunda hoja del pliego 10, pliego 11 y primera hoja del 12 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo IV.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA. Prices in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Mateo, Apóstol y evangelista.

Cuarenta Horas en las Monjas de Don Juan de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. — A las ocho y media.—Las campanadas.—La espada de honor.—La barca nueva.—La espada de honor.

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y media.— La revista.—Los aparecidos.—El plato del día.—Las campanadas.

CIRCO DE PARISH.— A las ocho y media.—Beneficio de la distinguida profesora de equitación Sta. Eugenia Lecusón, el cual le dedica al arma de Caballería del Ejército español; la gran fiesta acuática y la «Hada Ondina».

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.— A las ocho y media.—Grande y variada función, tomando parte los principales artistas de la compañía, y segunda representación de los atletas Mrs. Marx, Miss Alcide Capitaine, Mr. Gilbert y otros números de novedad.

Entrada general, 50 céntimos.